

Número 43.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Teniente de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Concejales

D^a. Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a. Eva Herrera Baez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y treinta y un minutos del viernes, veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, número 42 y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 307 del día 21 de diciembre de 2024, páginas 175666 a 175679, de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.2.- Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 309 del día 24 de diciembre de 2024, páginas 179226 a 179263, del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos municipales, en especial al Área de Recursos Humanos, a Contratación y a Vivienda, así como a la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

- 2.3.- Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 309 del día 24 de diciembre de 2024, páginas 179375 a 179395, del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Area de Recursos Humanos.

2.4.- Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2025.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 309 del día 24 de diciembre de 2024, páginas 179531 a 179533, de la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos municipales.

2.5.- Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2025.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248 del día 24 de diciembre de 2024, páginas 55949/1 a 55949/18, de la Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deportes.

2.6.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el Convenio de Ejecución suscrito con el Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 del día 26 de diciembre de 2024, páginas 4 a 6, del anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz número 194.923 por el que se hace público el Convenio de Ejecución suscrito con el Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Tesorería.

2.7.- Anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el Acuerdo de constitución de la Comisión Técnica de coordinación y seguimiento entre el Ayuntamiento de Rota y la Diputación Provincial de Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 del día 26 de diciembre de 2024, página 6, del anuncio de la Diputación Provincial de Cádiz número 194.938 por el que se hace público el Acuerdo de constitución de la Comisión Técnica de coordinación y seguimiento entre el Ayuntamiento de Rota y la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Tesorería.

2.8.- Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se amplía y redistribuye el crédito de la convocatoria de subvenciones para el año 2024, regulada en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 250 del día 27 de diciembre de 2024, páginas 56293/1 a 56293/4, de la Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se amplía y redistribuye el crédito de la convocatoria de subvenciones para el año 2024, regulada en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

2.9.- Comunicación del Defensor del Pueblo acusando recibo de comunicación remitida por este Ayuntamiento referido a la queja EyH-AMS-JLM, expediente [REDACTED], interpuesta por D^a [REDACTED], en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de comunicación del Defensor del Pueblo con Registro General de Entrada número [REDACTED], de fecha 17 de diciembre de 2024, acusando recibo de comunicación remitida por este Ayuntamiento referido a la queja [REDACTED], expediente [REDACTED], interpuesta por D^a [REDACTED], en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, indicando que se ha informado a la interesada de la misma y del resultado de las actuaciones, dándose por terminadas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.10.- Pésame al empleado del Centro Especial de Empleo D. [REDACTED] por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre del empleado del Centro Especial de Empleo D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensiva a toda su familia.

PUNTO 3º.- URGENCIAS.

- 3º.1.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, para aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán Rota para sufragar los gastos corrientes y mantenimiento de la entidad para el ejercicio 2024.**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, para aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán Rota para la concesión de subvención para sufragar los gastos corrientes y mantenimiento de la entidad para el ejercicio 2024, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias dado que se trata de una subvención para las actividades que han venido realizándose durante este año.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 27 de diciembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Se recibe solicitud de subvención de fecha [REDACTED] y posteriores subsanaciones de fechas [REDACTED] y 13/12/2024 presentadas por D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], en calidad de Presidente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO ENRIQUE GALÁN DE ROTA, con C.I.F. nº [REDACTED], para sufragar los gastos corrientes y mantenimiento de la entidad para el año 2024, por importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€).

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la “Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17. letra c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los

Ayuntamientos “La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales” y con el artículo 25.2 letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

La disciplina musical se considera de gran relevancia para el desarrollo cultural y educativo de los ciudadanos, por tal razón la Asociación Musical Municipal Maestro Enrique Galán apuesta por el fomento de la creación y producción artística manifestando su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su actividad como Banda de música y el desarrollo de la actividad en la Escuela o academia de música a través de su tarea docente, además de su larga trayectoria colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Rota en los distintos eventos y actividades realizadas a lo largo del año.

La Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Rota consciente de esta competencia considera necesario estudiar nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las asociaciones que se dedican en nuestra localidad al fomento de la música, ya que dichas asociaciones cuentan con la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales y culturales que mejoran la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social y cultural con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la calidad de la cultura, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Rota aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en

el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 02/10/2024, en el que se acredita que no consta alta en la Recaudación Municipal a nombre de Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED].

Visto el informe de la Responsable Accidental de Oficina y Atención al Ciudadano firmado a fecha 25/11/2024 donde se informa que la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán está inscrita en dicho registro con número 224 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el día 19/11/2024.

Visto el informe emitido por la Delegación de Cultura de fecha 17/12/2024 en el que se informa favorablemente de que reúne los requisitos para ostentar la condición de beneficiario.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal nº [REDACTED] de fecha 27/12/2024.

Visto documento de retención de crédito número [REDACTED] emitido con fecha 27/12/2024 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto Borrador del Convenio objeto de esta subvención incluido en el expediente.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MPAL. MAESTRO ENRIQUE GALÁN, **PROPONGO** a esta Junta de Gobierno Local.

PRIMERO: Aprobar Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MPAL. MAESTRO ENRIQUE GALÁN para sufragar los gastos corrientes y mantenimiento de la entidad en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO ENRIQUE GALÁN ROTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2024.

En Rota, a ____ de _____ de 2024

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED] en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], Presidente de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, en nombre y representación de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, en calidad de presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 15 de diciembre de 2023 y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, con CIF núm. [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones, se encuentra inscrita con el número 224.

Que la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán se constituye en Rota, con domicilio en Pza. Santa Cecilia S/N, el día 19 de mayo de 2011. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española y cuyo ámbito de actuación de actividades es local.

Que los fines de esta entidad serán los siguientes:

- A. El objeto exclusivo o principal de la Asociación musical es realizar actividades para el fomento de la música como Banda de música municipal.
- B. El desarrollo de las actividades musicales en la Escuela o academia de música a través de su tarea formativa y docente.
- C. Promover la educación musical de la juventud con la creación de la escuela de solfeo.
- D. Fomentar la formación y educación musical continuada de los miembros de la asociación.
- E. Establecer una academia para la formación de músicos, integrando a los adiestrados de una banda.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

- a) Desarrollar las actividades musicales comprendidas en su objeto social, a través de las actuaciones de la Banda Municipal.
- b) Presentar ante el Ayuntamiento solicitud de subvención con los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local desde la Delegación de Cultura.
- c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de la formación musical, a través de la Escuela Municipal.
- d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dicha escuela musical municipal, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.
- e) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.
- f) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

EXPONEN

Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Musicales que organizan actividades musicales y educativas para el fomento de la cultura de la localidad.

Este convenio que se lleva a cabo con la asociación musical de la localidad y en base al Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa para el año 2024, incluida en el Presupuesto de 2024 de esta corporación local.

Que por resolución de la Junta Local de gobierno, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, al punto X del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante DELEGACIÓN DE CULTURA- a favor de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, -en adelante LA ENTIDAD-, para el desarrollo del proyecto integral de las actividades musicales de dicha entidad, y para continuar poniendo al servicio de la sociedad su actividad cultural como Banda de música y el desarrollo de la actividad en la Escuela o academia de música a través de su tarea formativa y docente.

El objeto de la subvención es la ejecución de los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto integral de actividades para el fomento de la música en el año 2024 de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, para llevar a cabo las actividades musicales, concretándose en los siguientes gastos: reparación y mantenimiento de instrumentos, gastos de material Fungible (cañas, parches, baquetas...), gastos de reposición de uniformes de la Banda Municipal, los gastos de papelería, asesoría y los gastos de las becas de estudio de su Escuela musical.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio la DELEGACIÓN DE CULTURA se compromete a subvencionar a la ENTIDAD, con una cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto integral de actividades para el fomento de la música en el año. En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por LA ENTIDAD, el presupuesto de gastos asciende a 35.000,00 €.

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la ENTIDAD, se compromete a:

1. Dar cumplimiento al Convenio.
2. Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
3. Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
4. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
5. Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la ENTIDAD la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada al efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2025.

La forma de justificación será:

- a. Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b. Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- c. Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- d. Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- e. Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y siempre que la ENTIDAD siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por la Delegada de Cultura, así como un técnico de la Delegación, y un representante de la Entidad. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.”

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED], en los siguientes términos:

1. Cuantía: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y mantenimiento de la entidad
3. Gastos subvencionables: Gastos de reparación y mantenimiento de instrumentos, gastos de material Fungible (cañas, parches, baquetas...), gastos de reposición de uniformes de la Banda Municipal, los gastos de papelería, asesoría y los gastos de las becas de estudio de su Escuela musical.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de Enero 2024 al 31 de Diciembre 2024.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2025.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (35.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Gastos de reparación y mantenimiento de instrumentos, gastos de material Fungible (cañas, parches, baquetas...), gastos de reposición de uniformes de la Banda Municipal, los gastos de papelería, asesoría y los gastos de las becas de estudio de su Escuela musical.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, determinará lo más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, para aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Personas

Discapacitadas de Rota (APDIR), para la concesión de subvención para sufragar gastos corrientes y desarrollo actividades para el año 2024.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, para aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota (APDIR), para la concesión de subvención para sufragar gastos corrientes y desarrollo actividades para el año 2024, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias dado que se trata de una subvención para las actividades que han venido realizándose durante este año.

(Advertido error material en la propuesta, de conformidad lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace constar que donde dice: "Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, al punto 5º del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.", debe decir: "Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, al punto 3º.2 del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.")

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 27 de diciembre de 2024, con el siguiente contenido:

"Que desde la Delegación Municipal de Participación Ciudadana se tiene previsto firmar con la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2024.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota para el proyecto denominado: gastos corrientes de la sede, actividades, transportes y atención profesional de la Asociación de Personas con Discapacidad en el año 2024.

Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota con CIF: [REDACTED], de fecha 12 de julio de 2024 con R.M.E. nº [REDACTED], de fecha 10/12/2024 con R.M.E. nº [REDACTED] y de fecha 17/12/2024 con R.M.E. nº [REDACTED], por D. Antonio Curtido Sánchez con DNI: nº [REDACTED] en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota

con CIF: [REDACTED] para el proyecto de desarrollo de la Asociación de Discapacitados para gastos corrientes de la sede, actividades, transporte y atención profesional para el desarrollo de la Asociación de Personas Discapacitadas en el año 2024, por importe total de 21.000 euros.

Considerando que por Decreto de Alcaldía núm. [REDACTED] de fecha 31/10/2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana para los años 2022-2024, y visto Decreto de modificación dicho Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana núm. [REDACTED] de fecha 16/12/2024 en el que figura esta subvención con una dotación de 21.000,00 € para el presente año 2024.

Visto que en cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP, constan en el expediente:

- a) Memoria de fecha 17/12/2024 suscrita y firmada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la concesión de la presente subvención, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, todo ello conforme al apartado 1 del citado artículo de la LRJSP.
- b) Informe jurídico de fecha 19/12/2024 del coordinador de actividades deportivas y accidentalmente de Participación Ciudadana, en base a Decreto de fecha 13/12/2024 nº [REDACTED] y rectificativo de fecha [REDACTED] nº 2024-8619.
- c) Borrador del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Personas con Discapacidad para el año 2024.

Visto informe de intervención número [REDACTED] de fecha 27 de diciembre de 2024 en el que se concluye que la Asociación de Personas con Discapacidad, con CIF [REDACTED] ostenta la condición de beneficiario para la subvención destinada a sufragar los gastos corrientes de la sede, actividades, transportes y atención profesional de la Asociación por importe de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €).

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE ROTA (APDIR) PARA EL AÑO 2024.

En Rota, a XX de diciembre de 2024

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. Antonio Sánchez Curtido, en nombre y representación de la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en Joaquín Sorolla nº 9, en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 21 de julio de 2022 y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota, con CIF núm. [REDACTED] es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº 36 y actualizada con fecha 27 de febrero de 2024.

Que la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota, fundada en 1987, es organización de naturaleza asociativa, independiente, aconfesional, no gubernamental sin ánimo de lucro al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación una asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquellas, en la ley 4/2006, de 23 de junio, Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Que los fines de la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota, según sus estatutos, son:

a) Difundir la problemática general del discapacitado físico, psíquico y sensorial en orden a la promoción y la defensa de los derechos del citado colectivo.

- b) Fomentar el asociacionismo y la unidad entre los afectados para una mejor defensa de las condiciones de vida y derechos de los discapacitados.
- c) Promover y, alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, estatal ya existentes o de nueva creación: que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la asociación o redundar beneficio de los discapacitados y su plena integración
- d) La realización de actividades ocupacionales para personas con discapacidad censadas en la misma. Así como la creación de Centros Polivalentes Centros de Día para dar servicios de residencia a gravemente afectados
- e) integrar a las personas con discapacidad en el mundo laboral a través de empresas privadas, públicas o Centros Especiales de Empleo.
- f) Promocionar la accesibilidad universal y el diseño para todos/as y adoptar cuantas medidas estén a su alcance para romper la denominada brecha digital garantizando el libre acceso a la información de las personas con discapacidad.
- g) Establecer acciones destinadas a promover y Fomentar la práctica de actividades de voluntariado, deportivas, lúdicas y de ocio.
- h) Solicitar cuantas subvenciones públicas o privadas que redunden en la consecución de los fines y objetivos de sus estatutos.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

1. Ejecutar un proyecto integral de actividades con el colectivo de personas con discapacidad (física, intelectual, sensorial o psíquica), aumentado la comunicación en todos los niveles de este colectivo y el resto de la población, así como, ofreciendo una mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares.
2. Talleres todas las tardes, donde el ocio y la cultura tienen cabida (de música, de baile, de defensa personal, de manualidades, de medio ambiente, de teatro)
3. Servicios gestionados para atender a las necesidades personales de los socios y familiares (informes personales, orientación laboral, información fiscal y jurídica, tramitación de ayudas y subvenciones personales y para la Asociación y otras).
4. Promover la cultura de la calidad para personas discapacitadas.
5. Fomento del trabajo en red, facilitando el conocimiento y la comunicación entre los asociados.
6. El desarrollo de todo tipo de actividades y programas relativos a cualquier cuestión que afecte a las personas con discapacidad participando en convocatorias públicas y privadas que sean oportunas, percibiendo las subvenciones y ayudas establecidas legal estatutariamente.
7. La Participación y colaboración con Administraciones Públicas y Entidades Privadas para la elaboración de programas y proyectos

relacionados con las personas con discapacidad, así como federarse con entidades provinciales que sigan los mismos fines objetivos.

8. La constitución de empresas mercantiles o entidades sociales, pudiendo obtener la catalogación de Centros Especiales de Empleo o empresas de economía social, siempre y cuando los beneficios de las mismas estén vinculados directa o indirectamente a los fines sociales de esta entidad y en cualquier caso de las personas con discapacidad.

EXPONEN

Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Participación Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones de Personas Discapacitadas que organizan actividades para fines sociales del colectivo de personas con discapacidad (física, intelectual, sensorial o psíquica), aumentando la comunicación en todos los niveles de este colectivo y el resto de la población de Rota, así como, ofreciendo una mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares de la localidad, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de

participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la inclusión e igualdad e integración en todos los ámbitos del citado colectivo.

Este convenio que se lleva a cabo con la Asociación de Personas Discapacitadas de la localidad y en base al Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa para el año 2024, incluida en el Presupuesto de 2024 de esta corporación local.

El Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a esta Asociación unos servicios adaptados a sus necesidades, especialmente contribuyendo con los gastos corrientes de la Asociación.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, establecer un acuerdo mutuo.

Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, al punto 3º.2 del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- a favor de la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota, -en adelante LA ENTIDAD-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicha entidad, gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad.

El objeto de la subvención es la ejecución de los gastos corrientes y de funcionamiento de la sede, actividades, transporte y atención profesional de la Asociación en el año 2024, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con el proyecto denominado: gastos corrientes de la sede, actividades, transportes y atención profesional de la Asociación de Personas con Discapacidad en el año 2024, concretándose en los siguientes:

gastos de suministros de la sede (agua, luz, internet, etc.), los gastos de contratación de personal, los gastos de aplicación de la ley de protección de datos, los gastos de gestoría, los gastos de certificado de calidad ISO 9001, los gastos de material fungible, los gastos de suministro y mantenimiento de la furgoneta adaptada y los gastos de los seguros (Responsabilidad civil, accidentes colectivos, multirriesgo y furgoneta).

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a subvencionar a la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota, con una cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes de la sede, actividades, transportes y atención profesional de la Asociación.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 21.000€.

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota, se compromete a:

1. Dar cumplimiento al Convenio.
2. Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
3. Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
4. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
5. Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por

parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada al efecto, siendo una subvención nominativa.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2025.

La forma de justificación será:

- a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.

- d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.
 - e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.
- La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el delegado de Participación Ciudadana, así como un técnico de la Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

El Presidente de la Asociación de
Personas Discapacitadas de Rota,

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. Antonio Sánchez Curtido

Actúa como fedatario,
Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota,

Fdo.: D. José Antonio Payá Orzaes

Una vez aprobado el convenio se deberá citar al presidente de la Asociación de Personas Discapacitadas de Rota interesada para la firma del convenio aprobado.

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 5º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y un minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN